



Principios del modelo de prevención de riesgos penales

NOVIEMBRE 2023

1. ANTECEDENTES	3
1.1. Introducción	3
1.2. Objetivo.....	3
1.3. Alcance y ámbito de aplicación.....	3
1.4. Marco normativo.....	4
2. Principios generales de gestión de riesgos penales.....	4
3. Principios de actuación para la prevención de riesgos penales.....	5

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

La Ley Orgánica 5/2010, que modifica Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, el “Código Penal”), regula, por primera vez en el ordenamiento jurídico español y respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En dicha normativa se prevé que en el caso de que la compañía cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del programa de prevención que reúnan determinadas características, quedará exenta de responsabilidad penal. La reforma incide, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal o el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

En relación con dicha normativa, **Colonya, Caixa d’Estalvis de Pollença** (en adelante, “**la Entidad**” o “**Colonya**”) dispone de un Manual de Prevención de Riesgos Penales que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales en la Entidad.

1.2. Objetivo

El presente documento tiene por objetivo difundir los principios generales del modelo de prevención de riesgos penales de la Entidad, el cual comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a comportamientos delictivos e identifica los riesgos y controles asociados a estos.

Además, la Entidad ha determinado los diferentes tipos delictivos concretos que pueden ser imputables a las personas jurídicas en España, distinguiendo, en primer lugar, aquellos delitos cuyo potencial riesgo de comisión, atendiendo a la actividad ordinaria realizada por Colonya, podría ser más elevado y, en segundo lugar, al resto de comportamientos que pueden tener relevancia penal por encontrarse asociados a una posible comisión por parte de las personas jurídicas.

1.3. Alcance y ámbito de aplicación

El presente documento se aplica a los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad, empleados, y a todas las personas que presten sus servicios en la Entidad o que puedan actuar bajo la autoridad de la Entidad. Incluye, entre otras, las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos.

Este documento tiene carácter corporativo, por lo que su correcta aplicación es responsabilidad de todos los oficinas, áreas, departamentos, órganos y comités de la Entidad implicados en la prevención de riesgos penales.

Así mismo, los proveedores / prestadores de servicios profesionales deberán respetar los principios de gestión de riesgos penales fijados para terceras empresas y personas fijadas por la Entidad, o bien declarar que cuentan con un manual o con principios equivalentes.

1.4. Marco normativo

En particular se destaca - sin ánimo exhaustivo – las siguientes fuentes regulatorias del modelo de riesgos penales de la Entidad:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus posteriores modificaciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

2. Principios generales de gestión de riesgos penales

Los principios por los que se rigen el *Modelo de prevención de riesgos penales* son los siguientes:

1. Actuar conforme a la legislación vigente, el Código de Conducta y Actuación y demás normas de conducta aplicables, así como el resto de las normativas internas.
2. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como fomentar la aplicación de los principios y valores establecidos en el Código de Conducta y Actuación, el presente manual y demás normativa interna aplicable de la Entidad.
3. Garantizar la existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.

4. Supervisar que las decisiones y actuaciones que tomen y realicen los empleados y miembros de los órganos de gobierno de la Entidad se ajusten a las normas, procedimientos y protocolos internos establecidos a tal efecto, así como a los correspondientes controles.
5. Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de los principios del modelo de prevención de riesgos penales a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
6. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
7. Asegurar que aquellas personas que tienen a su cargo empleados o equipos de trabajo no tengan comportamientos ilícitos penales y, en su caso, recurran con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.
8. Transmitir la obligación de todas las personas bajo el ámbito del Modelo de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido a través del *Sistema interno de información* de la Entidad.
9. Promover en todo momento una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del informante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos y/o irregularidades con transcendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto, al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
10. Investigar a la mayor brevedad eventuales hechos presuntamente delictivos, garantizando en todo caso los derechos de las personas que intervienen en la investigación.
11. Conocer y difundir el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales establecido en el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

3. Principios de actuación para la prevención de riesgos penales

Además de la normativa general aplicable, para la prevención de los delitos penales que afectan principalmente a la actividad de la Entidad, los empleados y miembros de sus órganos de gobierno, así como a las personas asociadas que se relacionen con ella, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

1. Respeto de la intimidad personal y familiar de todas las personas que se relacionan con la Entidad.
2. Honestidad y transparencia en las relaciones con terceros.
3. Uso responsable de las tecnologías de la información.
4. Respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

5. Confidencialidad de la información de terceros .
6. Correcta actuación en los mercados de valores.
7. Imparcialidad y libre competencia en las relaciones con el sector privado.
8. Cumplimiento con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
9. Utilización lícita de las tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje de los clientes.
10. Transparencia y honestidad en las relaciones con las Administraciones Públicas.
11. Cumplimiento de las obligaciones económicas con acreedores, respetando el derecho de los mismos a la satisfacción de sus créditos.
12. Compromiso con la fluidez, transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y la Seguridad Social.
13. Obtención y utilización lícita de fondos públicos.
14. Cumplimiento de las exigencias legales en materia urbanística y medio ambiental.